

D. José Antonio Barbosa Cazorla.
D. Luis Velasco Alonso.

Por no reunir los puestos de trabajo que desempeñan las características del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio:

D. Emilio Plaza Bueno.
D.ª Milagros Cercero García.
D.ª Purificación Rodríguez Baz.
D. Vicente Gil Costa.

D.ª Elena López González.
D.ª Mercedes López González.
D. Jesús López López.
D.ª Paloma Lastres Velasco.
D.ª María del Pilar García Martín.
D.ª María García González.
D. Vicente Cáceres López.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—9.390-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28586 REAL DECRETO 3070/1977, de 29 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Andrés Cassinello Pérez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Cassinello Pérez,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

28587 ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se amplían los beneficios fiscales que le fueron concedidos a «Ramón Aguilar, S. A.», por la Orden de 16 de marzo de 1977, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preterente.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ministerio de Industria de fecha 16 de septiembre de 1977, en el que comunica a este Departamento que la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología informó favorablemente la petición formulada por «Ramón Aguilar, S. A.», de que se le amplíen los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Ministerio de fecha 16 de marzo de 1977, como consecuencia de la Orden del Ministerio de Industria, de fecha 14 de febrero de 1977, por la que se le declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial del territorio del plan Jaén, clasificándola en el grupo A) de la Orden de 8 de mayo de 1976, para la instalación de una fábrica de maquinaria para la industria del aceite (expediente JA-14), en el sentido de comprender entre dichos beneficios la reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 13 del Decreto 978/1976, de 8 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias del Impuesto sobre las Rentas del Capital, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Ramón Aguilar, S. A.», comprendida en la zona de preferente localización industrial del territorio del plan Jaén (expediente JA-14), por un plazo de cinco años, contados a partir de 3 de mayo de 1977, fecha en que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de este Ministerio de 16 de marzo de 1977, el siguiente beneficio fiscal: Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitarán en cada caso en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación, según los casos, de las medidas previstas en el artículo 22 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28588 ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de octubre de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, entre partes, de una, como demandante, doña Felisa Antón Antón, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 8 de septiembre de 1971, sobre imposición de multa y reintegro de cantidad, se ha dictado el 13 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de doña Felisa Antón Antón, frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que la misma se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Angel Martín del Burgo.—(Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

28589 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto modificado de «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 01. Bilbao-Areta. Obras de ensanchamiento del río Nervión, bajo el viaducto 108-6». Término municipal de Miravalles.

En fecha 14 de noviembre de 1977, la 3.ª Jefatura Regional de Carreteras ha aprobado el proyecto modificado de «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 01, Bilbao-Areta. Obras de ensanchamiento del río Nervión bajo el viaducto 108-6». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de

mayor, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 1.º, 17-2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 22 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—11.987-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número 330-V. En Catastro: Polígono 2, parcela 54. Aprovechamientos Monte bajo y pradera. Superficie afectada: 1.089 metros cuadrados y 1.335 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Valentín Pérez Ucar. Gran Vía, 86, 8.º, Bilbao. Fecha de la convocatoria 12 de diciembre, a las once horas.

Finca número 332-V. En Catastro: Polígono 3, parcela 55. Aprovechamiento: Pradera. Superficie afectada: 688 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Hermanos Aznar y hermanos Satrustegui. Notificaciones: Ignacio Satrustegui. Avenida del Triunfo, 20, Las Arenas. Fecha de la convocatoria: 12 de diciembre, a las diez treinta horas.

Finca número 335-V. En Catastro Polígono 3, parcela 22. Aprovechamiento: Pradera. Superficie afectada: 340 metros cuadrados. Nombre y domicilio del titular: Antonio Epalza Goitia. Notificaciones: José González Burgoa. San Bartolomé, 7, 1.º, Miravalles (Vizcaya). Fecha de la convocatoria: 12 de diciembre, a las diez horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28590 *ORDEN de 28 de septiembre de 1977 sobre creación, supresión y transformación de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales; -

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares. Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Argamasilla de Alba. Localidad: Argamasilla de Alba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Peñarroya», domiciliado en calle Duque de Alba, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales adaptados y la Dirección con función docente.

Provincia de Córdoba

Municipio: Aguilar de la Frontera. Localidad: Aguilar de la Frontera. Ampliación del Colegio Nacional mixto, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, que se denominará «Carmen Romero», y que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas mixtas, autorizadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Municipio: Fernán Núñez. Localidad: Fernán Núñez. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alvaro Cecilia Moreno», domiciliado en Mártires de la Falange, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Quedan sin efecto las nueve aulas que funcionaban como habilitadas, autorizadas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio). Se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Carballo. Ampliación del Colegio mixto comarcal «Francisco Franco», domiciliado en calle Desiderio Varela, que contará con 55 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar, cuatro, en unidades prefabricadas, y tres, en locales adaptados.

Municipio: Negreira. Localidad: Negreira. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales del mismo edificio.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Alegría de Oria. Localidad: Alegría de Oria. Constitución de la Escuela graduada de niñas, sita en la Casa Ayuntamiento, que contará con dos unidades escolares de niñas y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y se integra la otra unidad escolar de niñas que constituía la Escuela unitaria de niñas que desaparece. Queda sin efecto la habilitación provisional de un aula para niñas autorizada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973.

Municipio: Rentería. Localidad: Rentería. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristóbal Gamón», domiciliado en polígono «Edición», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales adaptados y de nueva construcción en la calle Edición.

Provincia de Huesca

Municipio: Gurrea de Gállego. Localidad: Gurrea de Gállego. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en calle Cervantes, 1, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de León

Municipio: León. Localidad: León. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis Vives», domiciliado en calle Murillo, sin número que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Murillo, sin número, y se transforman en mixtas las 15 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que, junto con las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), componían el Centro.

Municipio: León. Localidad: León. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Isidoro», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades